



*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se suprimen los títulos de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales, Máster Universitario en Investigación Química y Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital.*

El Máster Universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 7 de octubre de 2014 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 20 de octubre de 2014, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

El Máster Universitario en Investigación Química fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 7 de octubre de 2014 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 20 de octubre de 2014, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

El Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital por la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 7 de octubre de 2014 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 4 de noviembre de 2014, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

En base al art. 16.3 del acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda:

*Primero:* solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión del Máster Universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales, del Máster Universitario en Investigación Química y del Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital.

En cuanto a los dos primeros títulos, desde su verificación han estado en situación de suspensión por no alcanzar el número mínimo de estudiantes matriculados. En el tercer caso, se trata de un máster coordinado por la Universidad de Lleida que nunca ha llegado a impartirse y cuyo convenio ha sido denunciado por la universidad coordinadora.

Dado que no existen alumnos matriculados en dichos másteres no es necesario adoptar medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes.

*Segundo:* Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2014, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.